

Información sobre la nueva forma de calcular el precio de la electricidad y la nueva factura.

"Controlas tu energía". [Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente](#)

CLAVES DEL CAMBIO

El Gobierno ha aprobado recientemente un nuevo modelo de facturación de la electricidad a los hogares españoles, que implica nuevos precios y distintas modalidades de contratación a disposición del consumidor.

Este nuevo sistema sustituye al anterior sistema de subastas CESUR (Contratos de Energía para el Suministro de Último Recurso) y su objetivo es abaratar el coste de la energía, mejorar la competencia y aumentar la transparencia y la capacidad de elección del consumidor a la hora de contratar el consumo de electricidad.

Para establecer este cambio, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor (PVPC) de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, que es el que establece un nuevo sistema para determinar el coste de producción de energía eléctrica a partir del 1 de abril de 2014.

CÓMO FUNCIONA EL NUEVO SISTEMA DE FACTURACIÓN Y CÓMO ME AFECTA

El nuevo sistema de facturación sólo modifica la forma de calcular el precio de producir la electricidad.

A partir de ahora habrá tres alternativas de contratación entre las que puede elegir: PVPC, precio fijo anual o contrato bilateral.

La contratación a precio fijo anual o el contrato bilateral debe realizarse después de comparar cuidadosamente las ofertas disponibles en el mercado, dado que suelen incluir distintas condiciones y servicios que impiden una comparación directa.

Con el nuevo sistema de PVPC, sólo se modifica la forma de calcular el precio de producir la electricidad, no afectando a los costes regulados, IVA e impuestos especiales.

A partir de ahora, el consumidor pagará únicamente por el consumo durante el periodo de facturación, el precio del mercado eléctrico. Desapareciendo, por tanto, las subastas CESUR (Contratos de Energía para el Suministro de Último Recurso) para la fijación del precio de la energía.

El nuevo sistema, por tanto, toma como referencia el precio de la electricidad del mercado mayorista, que cotiza y cambia en función de la oferta y la demanda cada hora. Esta información puede consultarse diariamente en la web de Red Eléctrica.

A partir de ahora, el consumidor pagará únicamente por el consumo durante el periodo de facturación, el precio del mercado eléctrico. Desapareciendo, por tanto, las subastas CESUR para la fijación del precio de la energía.

Las empresas eléctricas disponen, como máximo, hasta el 1 de julio de 2014 para facturar de acuerdo al nuevo sistema. Hasta ese momento, si tuvieran que emitir alguna factura y no tuvieran listo el nuevo sistema, aplicarán el precio fijado para el primer trimestre (48 euros/MWh). En la primera factura emitida con el nuevo sistema se regularizará a cada consumidor la diferencia entre estos 48 euros y el precio de mercado. Es decir, la entrada en vigor de este nuevo sistema implica que las compañías eléctricas tendrán que devolver a sus respectivos clientes el dinero que haya resultado entre la diferencia entre los precios establecidos por el anterior sistema y el precio de la electricidad del mercado, que ha sido inferior, durante los meses de enero a marzo.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

CONTROLAS TU ENERGÍA

Inicio Mapa del sitio Contacto

Texto a buscar

INICIO NUEVA FACTURA TIPOS DE CONTRATO CONSUMO INTELIGENTE DERECHOS DEL CONSUMIDOR NORMATIVA CAMPAÑA

Hay una nueva forma de calcular el precio de la electricidad y por eso una nueva factura.

CONTROLAS tu energía

Descubre cómo este cambio protege tus derechos como consumidor

Ver campaña

ENTENDER TU FACTURA

A continuación se incluye el modelo de factura para todos aquellos consumidores acogidos a precio voluntario para el pequeño consumidor sin aplicación del bono social.

Página 1

LOGOTIPO
COMERCIALIZADORA

Denominación empresa comercializadora de referencia
CIF:
Domicilio social:

DATOS DE LA FACTURA DE ELECTRICIDAD

IMPORTE FACTURA: XX,XX €
Nº factura: XXXXXXXX
Periodo de consumo: xx de (mes) de xxxx a xx de (mes) de xxxx
Fecha de cargo/fecha límite de pago: xx de (mes) de XXXX

FACTURA RESUMEN

Por potencia contratada	XX,XX €
Por energía consumida	XX,XX €
Impuesto electricidad	XX,XX €
Alquiler equipos de medida y control	XX,XX €
Impuesto aplicado (XX %)	XX,XX €
TOTAL IMPORTE FACTURA	XX,XX €

Dña./D.
Calle nº
XXXXX (.....)

INFORMACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

	Consumo en el periodo xxx XXh - XXh	Consumo en el periodo xxx XXh -XXh	Consumo en el periodo xxx XXh - XXh
Lectura anterior (real/estimada) <i>(xx-mes-xxxx)</i>	xxx kWh	xxx kWh	xxx kWh
Lectura actual (real/estimada) <i>(xx-mes-xxxx)</i>	xxx kWh	xxx kWh	xxx kWh
Consumo en el periodo (*)	xxx kWh	xxx kWh	xxx kWh

(*) Para confirmar que su consumo está bien facturado, introduzca los datos de consumo en el periodo, fechas de lectura y potencia contratada (marcados en color) en la herramienta publicada en la página web de la Comisión Nacional de Competencia y los Mercados www.cnmec.es

Su consumo medio diario en el periodo facturado ha sido de xx,xx €. Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido de xx,xx €. Su consumo acumulado del último año ha sido de xx,xx kWh.

DATOS DEL CONTRATO

Titular: Dña. NIF: XXXXXXXX
Dirección de suministro: C/....., XXX
TIPO DE CONTRATO: PVPC con discriminación horaria de xxx periodos.
TIPO DE CONTADOR: Con/sin contador *inteligente* efectivamente integrado en el sistema de telegestión.
Facturación con perfil promedio del periodo de facturación /Facturación por consumo real horario.
Peaje de acceso: XXX Potencia contratada: XXX kW
Referencia del contrato de suministro (nombre empresa COR): xxxxx
Referencia del contrato de acceso (nombre empresa distribuidora): xxxxxx
Fecha final contrato: xx de (mes) de xxxx (renovación anual automática)
Fecha emisión factura: xx de (mes) de xxxx

Código unificado de punto de suministro CUPS: XXXXXXXX
Atención al cliente (nombre empresa COR): 900.xxx.xxx (gratuito) Reclamaciones (nombre COR): 900.xxx.xxx clientes@xxxxxxxx.es
Averías y Urgencias (nombre empresa distribuidora): 900.xxx.xxx (gratuito) Dirección postal reclamaciones (nombre COR): xxxxx
Para reclamaciones sobre el contrato de suministro o facturaciones podrá dirigirse a la Consejería xx (órgano competente en materia de energía) de la Comunidad Autónoma de XXX en el teléfono 9x.xxx.xxx o a través de su página web www.xx.es.
Adicionalmente, en el caso de tratarse de una persona física, podrá dirigirse a la Consejería de xx (órgano competente en materia de consumo) de la Comunidad Autónoma de xxx en el teléfono 9x.xxx.xxx o a través de su página web www.xx.es.
Asimismo, podrá acudir a la entidad de resolución alternativa de litigios xxxxxx en el teléfono 9x.xxx.xxx.”

Espacio reservado para datos de cuenta bancaria u otras formas de pago

INFORMACIÓN PARA EL CONSUMIDOR

i)

Usted tiene contratado el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC). **No obstante, tiene también otras OPCIONES DE CONTRATACIÓN ALTERNATIVAS** al PVPC:

- a) Con la comercializadora de referencia: Usted podrá contratar un **precio fijo durante 12 meses**, que todas las comercializadoras de referencia están obligadas a ofertar. Dicho precio será fijado libremente por cada empresa comercializadora de referencia.
- b) Con cualquier comercializadora **en mercado libre**: También puede contratar el suministro de energía eléctrica conforme al precio y las condiciones pactadas, en su caso, entre las partes.

En la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, www.cnmc.es, podrá consultar y comparar las distintas ofertas vigentes de las comercializadoras de energía eléctrica, tanto las de precio fijo anual como las de mercado libre. Asimismo, podrá encontrar en esta página web el listado de las comercializadoras que suministran en el mercado libre y las comercializadoras de referencia.

BONO SOCIAL PARA CONSUMIDORES VULNERABLES: Tienen derecho a acogerse al bono social aquellos consumidores vulnerables que cumplan con las características sociales, de consumo y poder adquisitivo que se determinan. En todo caso, se circunscribirá a personas físicas en su vivienda habitual. Para solicitar el bono social, podrá hacerlo presencialmente en nuestras oficinas o llamando al teléfono xxx. Dispone de información sobre los requisitos que deben cumplirse en el teléfono xxx o en la página web xxx.xxx.es.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS:

(Si no se dispone de contador inteligente efectivamente integrado en el sistema de telegestión): En cumplimiento de la normativa, su factura se ha realizado con base en lecturas reales que se efectúan bimestralmente. En el caso de que usted haya dado su consentimiento expreso para que la facturación sea mensual o en otros casos que hubieran dado lugar a una facturación estimada, los pagos a que den lugar las estimaciones de consumo en los meses en los que no haya lectura, se considerarán pagos a cuenta, objeto de regulación en la primera factura que se realice con consumos reales.

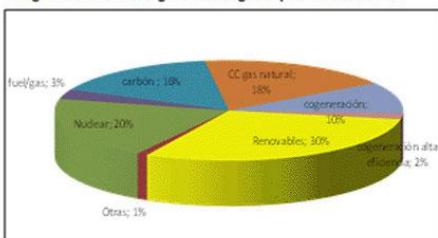
(Si se dispone de contador inteligente efectivamente integrado en el sistema de telegestión): Sus facturas se realizan mensualmente con base en lecturas reales.

Puede encontrar más información en las siguientes direcciones web: Consumidores de energía e información sobre la factura: www.cnmc.es. Comparador de precios y ofertas de electricidad: <http://comparadorofertasenergia.cnmc.es>. Información sobre consumo eficiente y ahorro energético: www.idae.es. Red Eléctrica de España: www.ree.es

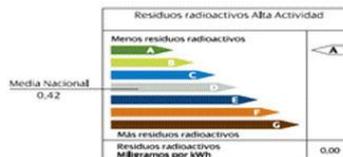
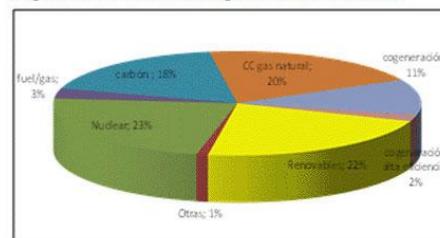
ORIGEN E IMPACTO AMBIENTAL DE LA ELECTRICIDAD CONSUMIDA

j)

Desglose de las tecnologías de energía de producción nacional



Desglose de la mezcla de tecnologías de su comercializadora



El Gobierno, a través de la Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad, ha definido un modelo de factura eléctrica que deberán adoptar las empresas comercializadoras de referencia con el fin de garantizar la comprensión por parte del consumidor.

Este modelo será obligatorio a partir del 1 de octubre de 2014 para las comercializadoras de referencia que suministren a los consumidores acogidos a precio voluntario para el pequeño consumidor, incluidos los consumidores vulnerables a los que aplica el bono social, y a los consumidores sin derecho a acogerse al precio voluntario para el pequeño consumidor que transitoriamente carezcan de un contrato de suministro con una comercializadora en mercado libre.

A través de este modelo, se pretende que las facturas eléctricas faciliten información sobre sus consumos y los costes asociados de forma clara. Para así poder realizar comparaciones entre distintas ofertas y posibilitar el conocimiento sobre el coste de su suministro, precios, tarifas y condiciones generales del acceso y uso de los servicios de electricidad.

El destino del importe de la factura y el origen e impacto ambiental de la electricidad consumida se incorporan también como parte del contenido de la factura.

CONCEPTOS POR LOS QUE PAGO EN MI FACTURA DE ELECTRICIDAD

A continuación se explican de manera sencilla y mediante un ejemplo tipo, los **5 conceptos** por los que pago en mi factura de electricidad:

- [Término de potencia](#)
- [Término de energía](#)
- [Impuesto especial sobre la electricidad](#)
- [Alquiler del equipo de medida](#)
- [Impuesto sobre el Valor Añadido \(IVA\)](#)

Con la finalidad de facilitar la comprensión de su factura, en este apartado se procede a explicar, a través de un ejemplo, los distintos conceptos que aparecen en la sección de detalle de cualquier factura de un consumidor con contrato a Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) sin aplicación de bono social y sin discriminación horaria.

DATOS DE EJEMPLO DE LA FACTURA:

- Tipo de contrato: [PVPC](#) sin discriminación horaria.
- [Peaje de acceso](#): 2.0A.
- Potencia contratada: 4,4 Kw.
- Número de días del período de facturación: 60 días.

- Precio medio del término de coste de la energía: 0,08008 kWh.
- Consumo de energía en período de facturación: 511 kW/h.
- Equipo de [medida](#) sin contador inteligente efectivamente integrado en el sistema de telegestión y en régimen de alquiler.

El detalle de los principales términos de su factura incluirá los conceptos que se indican a continuación.

1. TÉRMINO DE POTENCIA

Es el precio fijo por tener disponible en todo momento la potencia que tienes contratada. Resulta de multiplicar los kW contratados, por los días que engloba la factura y por el precio del término de potencia del peaje de acceso que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo establece.

Actualmente está fijado en: 38,043426 €/kW y año. A este precio hay que añadirle el margen de [comercialización](#) determinado que asciende a 4 euros/kW y año ([ver normativa](#)). Esto es: 0,104229 €/kW y día y 0,010959 €/kW y día.

Por consiguiente, el término de potencia para el período de 60 días sería: $4,4 \text{ kW} \times (0,0104229 \text{ €/kW y día} + 0,010959 \text{ €/kW y día}) \times 60 \text{ días} = 30,41 \text{ €}$.

1 FACTURACIÓN POR POTENCIA CONTRATADA:

Es el resultado de multiplicar los kW contratados por el número de días y por el precio del término de potencia del PVPC (que integra el término de potencia del peaje de acceso en vigor y el margen de comercialización fijo).

Conceptos	Cálculos	Importes
Facturación por potencia contratada	60 días: $4,4 \text{ kW} \times (0,0104229 \text{ €/kW} + 0,010959 \text{ €/kW}) \times 60 \text{ días}$	30,41 €

2. TÉRMINO DE ENERGÍA

Es lo que pagas según la energía que has consumido. La cifra resultante se calcula multiplicando los [kWh](#) de energía que has consumido por el precio que tienes contratado.

El término de energía se compone de la suma del término de energía del peaje y del coste de producción de energía eléctrica.

El término de energía del peaje viene determinado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en el Anexo I de la [Orden IET/107/2014, de 31 de enero](#). Actualmente está fijado en: 0,044027 €/kWh.

El coste de producción de energía eléctrica se fija a partir del precio del mercado de electricidad, que se publicará en [la página web del operador del sistema Red Eléctrica de España S.A.](#)

El caso de este ejemplo, el precio medio de los 60 días de estudio ha sido de 0,08008 €/kWh.

Por consiguiente, el término de energía para el período de 60 días elegido sería: 511 kWh x (0,044027 €/kWh + 0,08008 €/kWh) = **63,42 €**.

2 FACTURACIÓN POR ENERGÍA CONSUMIDA:

Que comprende dos conceptos: peaje y energía. La facturación por peaje es el resultado de multiplicar los kWh consumidos por el precio del término del peaje de acceso. La facturación por energía es el resultado de multiplicar los kWh consumidos por precio del término coste de la energía.

Conceptos	Cálculos	Importes
Subtotal		63,42
Importe del peaje	60 días: 511 kWh x 0,044027 €/kWh	22,50 €
Importe por coste de la energía eléctrica	60 días: 511 kWh x 0,08008 €/kWh	40,92

3. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD

Se trata de un impuesto especial cuyo tipo impositivo viene determinado por ley (4,864%).

La base imponible es el importe resultante de la suma del término de potencia y del término de energía, multiplicado por 1,05113.

El tipo impositivo que aplica es el 4,864% de la base imponible.

Por tanto: $0,04864 \times (30,41 \text{ €} + 63,42 \text{ €}) \times 1,05113 = \mathbf{4,80 \text{ €}}$.

3 IMPUESTO DE ELECTRICIDAD:

Impuesto especial al tipo 4,864% sobre el producto de la facturación de la electricidad suministrada multiplicada por el coeficiente 1,05113.

Conceptos	Cálculos	Importes
Impuesto de electricidad	$0,04864 \times (63,42 \text{ €} + 30,51 \text{ €}) \times 1,05113$	4,80 €

4. EQUIPOS DE MEDIDA

Es el precio de alquiler mensual de tu contador si éste no es de tu propiedad, fijado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Precio fijado al mes: 0,57 €. El precio al día supone, por tanto, 0,019 €. **60 días: 1,14 €.**

TOTAL ENERGÍA Y OTROS CONCEPTOS

Recoge el importe total a facturar de energía y demás conceptos detallados en los apartados anteriores. Sobre este importe se añade el IVA.

$(30,41 \text{ €} + 63,42 \text{ €}) + 4,80 \text{ €} + 1,14 \text{ €} = \mathbf{99,77 \text{ €}}$.

4 ALQUILER DE EQUIPOS:

Precio establecido por el Gobierno que se paga por el alquiler del contador.

Conceptos	Cálculos	Importes
Importe Total		99,77 €
Alquiler contador electricidad	(60 días x 0,019 €/día)	1,14 €
Subtotal de conceptos		98,63 €

5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Se aplica el tipo vigente sobre la suma de los conceptos anteriores (21%).

$0,21 \times 99,77 \text{ €} = \mathbf{20,95 \text{ €}}$.

(*) En el caso de Canarias, aplicaría el IGIC al tipo vigente.

5 IVA:

Impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21%.

Conceptos	Cálculos	Importes
Total Importe Factura		120,72 €
IVA (21%)	$0,21 \times 99,77\text{€}$	20,95 €

TOTAL IMPORTE FACTURA

Es el importe final de factura a pagar. 99,77 € + 20,95 € = **120,72 €**.

TIPOS DE CONTRATO

PRECIO VOLUNTARIO PARA EL PEQUEÑO CONSUMIDOR (PVPC)

¿QUÉ ES EL PVPC Y QUIÉN PUEDE ACOGERSE?

El Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (antigua tarifa de último recurso -TUR-) es el **precio máximo** que podrán cobrar los comercializadores de referencia a los consumidores que se acojan a dicho precio.

Podrán acogerse al PVPC los titulares de los puntos de suministro efecturados a tensiones no superiores a 1 kV y **con potencia contratada menor o igual a 10 kW**.

¿QUÉ VENTAJAS TIENE EL PVPC?

- **Supone un ahorro en término medio.** Supone un ahorro frente a cualquier otra modalidad de contratación, al considerar como precio de energía el que resulte directamente del mercado de producción y no incorporar ningún coste por el aseguramiento del precio.
- **Contratos sin letra pequeña ni servicios adicionales.** Las condiciones del contrato están reguladas y acotadas. No pueden existir cláusulas especiales o servicios adicionales.
- **Factura sencilla.** La factura que recibe el consumidor acogido al PVPC es clara, transparente y homogénea.
- **Libertad para cambiar de comercializador y posibilidad de volver siempre al PVPC.** El consumidor con derecho a Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor que decida cambiar a otra modalidad de contratación, podrá siempre volver al PVPC.

¿QUÉ TIENE QUE HACER UN CONSUMIDOR PARA ACOGERSE AL PVPC?

- El consumidor **de forma automática, sin necesidad de realizar ninguna gestión por su parte**, ni actuaciones o cambios en su contador, pasa a incorporarse al nuevo sistema del Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor.
- Se entenderá que un consumidor se acoge al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor cuando, cumpliendo los requisitos para poder acogerse a dicho precio, sea suministrado y haya formalizado el correspondiente contrato de suministro con un comercializador de referencia y no se haya acogido expresamente a otra modalidad de contratación ([artículo 5 del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo](#)).
- Si un consumidor que tenga derecho a acogerse a PVPC estuviese acogido a otra modalidad de contratación, **en cualquier momento** podría acogerse a PVPC. Para ello, debería contratar el suministro a través de cualquiera de las **comercializadoras de**

referencia. El listado de comercializadoras de referencia está disponible en [la web de la CNMC](#).

PRECIO FIJO DURANTE 12 MESES

Esta modalidad de contratación a precio fijo anual ha sido introducida por el [Real Decreto 216/2014](#), de 28 de marzo (título IV).

Implica que **el precio que se aplique al consumo de energía sea el mismo durante todo un año, pudiendo contratar un precio fijo durante 12 meses por la energía eléctrica.**

Todas las comercializadoras de referencia están obligadas a ofertarlo como alternativa al PVPC. Dicho precio será fijado libremente por cada empresa comercializadora, pero con unas **condiciones estándar y fácilmente comparables**:

- Sin incluir otros productos o servicios adicionales.
- Duración de un año.
- Límite de penalización en el supuesto de rescisión anticipada del contrato.
- Renovación de la oferta sólo a voluntad del consumidor.

Los consumidores que deseen mayor estabilidad del precio podrán acogerse a la oferta a precio fijo anual, **sea o no la que esté ofreciendo su comercializador actual**. Para ello, deberán contactar con el comercializador, quien se encargará de realizar todos los trámites para el cambio de suministrador en su nombre.

La publicación de las ofertas a precio fijo anual se realiza en [el comparador de ofertas de la CNMC](#) que existe para el mercado libre, y aparecen en el comparador con el nombre de "**Oferta a precio fijo del comercializador de referencia**". Pudiéndose consultar esta información en [la web del a Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia \(CNMC\)](#).

CONTRATACIÓN BILATERAL CON CUALQUIER COMERCIALIZADORA

Como venía ocurriendo hasta ahora, el consumidor podrá **contratar el suministro de energía eléctrica con cualquier comercializadora en el mercado libre conforme al precio y las condiciones que en su caso pacten entre cliente y comercializador**.

Las ofertas en el mercado libre, a diferencia de las del precio fijo anual, incluyen en la mayoría de los casos, **cláusulas especiales o servicios adicionales** que deben tenerse en cuenta a la hora de valorar las ofertas con un criterio homogéneo.

CONSUMO INTELIGENTE

Está en marcha un plan de sustitución de contadores que permitirá a finales de 2018 que estén plenamente en funcionamiento en todos los hogares. Los nuevos contadores inteligentes permitirán al consumidor conocer y controlar el consumo de electricidad en tiempo real.

Y como conseguir un consumo eficiente y responsable también depende de ti, te ofrecemos consejos y herramientas que te ayudarán a alcanzarlo.

¿CÓMO AHORRAR ENERGÍA?

Aproximadamente el 30% de la energía que se consume en España es en los hogares, casi a partes iguales entre el vehículo y los distintos equipos consumidores de la casa: calefacción, iluminación, agua caliente sanitaria, cocina, refrigeración, etc. Para conseguir ahorrar electricidad y notarlo en su factura, la utilización de **equipos y electrodomésticos eficientes**, con etiquetado energético; la **iluminación de bajo consumo**, así como las **buenas prácticas de uso** de todo ello, son factores clave.

Aquí tienes unos sencillos consejos para utilizar de forma eficiente la energía en tu día a día:

- Utiliza iluminación eficiente: lámparas de bajo consumo o leds.
- La sensación de confort es subjetiva, pero puede asegurarse que las temperaturas entre 21 y 25 grados son adecuadas para la mayoría. No abuses de la calefacción o del aire acondicionado.
- Si vas a comprar un electrodoméstico, que sea eficiente. Los de etiquetado A+, A++ y A+++ son los que menos consumen.
- Utiliza la lavadora y el lavavajillas a plena carga y con programas en agua fría. Ahorrarás energía y alargarás la vida de la ropa y la vajilla.
- El "stand by" consume energía: desconecta totalmente de la red aquellos equipos, incluidos la televisión y el ordenador, que no estés utilizando.

Descubre más consejos relevantes en la [Guía práctica de la energía - Consumo eficiente y responsable \[PDF\] \[1,73 MB\]](#).

Para más información sobre ahorro energético y consumo eficiente, visite la [web de IDAE](#).

¿DE QUÉ HERRAMIENTAS DISPONGO PARA COMPROBAR EL IMPORTE DE MI FACTURA?

Utilidades para entender nuestra factura eléctrica

La Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia (CNMC), Red Eléctrica de España (REE) y el Operador del Mercado Ibérico (OMIE) disponen en sus páginas web de herramientas que le permitirán comparar ofertas, conocer los precios del mercado y simular su factura.

Para facilitar el proceso de decisión por parte del consumidor de energía eléctrica, tanto de cara a la elección de compañía eléctrica, como de la modalidad de contrato y también para que el consumidor pueda conocer en todo momento el precio de la energía, existen las siguientes herramientas.

COMPROBACIÓN MEDIANTE SIMULACIÓN DE LA FACTURA

La CNMC (Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia) dispondrá de una herramienta en su página web que permita al consumidor acogido al precio voluntario para el pequeño

consumidor (PVPC) simular su facturación y, por tanto, poder efectuar la comprobación de la misma, mediante la introducción de los siguientes datos:

- fechas inicial y final de lectura
- potencia contratada
- consumo registrado en cada periodo tarifario

COMPARADOR DE OFERTAS DE ENERGÍA

Además, y según lo especificado en el apartado 3 del artículo 20 del [Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo](#), la Comisión Nacional de Mercados y de la Competencia (CNMC) deberá habilitar en su web una herramienta que permita al consumidor acogido a PVPC comparar este precio con las ofertas a precio fijo anual.

Puede acceder a la citada herramienta a través de [la página web de la CNMC](#).

Las ofertas a precio fijo anual se publicarán en [el comparador de la CNMC](#). Estas ofertas aparecen conjuntamente y sin distinción con las ofertas en mercado libre.

Las ofertas en el mercado libre, a diferencia de las del precio fijo anual, incluyen habitualmente contratación de otros productos como seguros o servicios de mantenimiento; vinculaciones para periodos superiores al año, la única opción de contratarlo por internet o acogerse a la factura electrónica, regularizaciones anuales conforme al IPC, etc.

Por tanto, debe advertirse a los consumidores que las condiciones de las ofertas del mercado libre, en general, no son comparables con las ofertas a precio fijo anual.

Además de lo anterior, puede obtener más información a través de su compañía eléctrica, que dispone de un servicio de atención al cliente gratuito, cuyo teléfono debe figurar en su factura.

VISOR DEL PRECIO DEL MERCADO ELÉCTRICO

Con el nuevo sistema de PVPC (Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor), que ha entrado en vigor el 1 de abril 2014, sólo se modifica la forma de calcular el precio de la electricidad. A partir de ahora, el consumidor pagará, por su consumo durante un periodo de facturación, **el precio del mercado eléctrico**.

Puede consultar en todo momento este precio a través de la [página web de Red Eléctrica de España \(REE\)](#).

Además, para poder calcular el precio medio para su período de facturación REE implementará en su página web una herramienta que permitirá obtener cada una de las posibles combinaciones de estos términos para cada peaje de acceso y período tarifario en función de la fecha de inicio y fin de lectura en el último año móvil.

Más información sobre el precio de mercado en [la web de OMIE](#).

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS Y LAS MEDIDAS QUE ME PROTEGEN COMO CONSUMIDOR?

Los consumidores eléctricos que puedan acogerse al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor tienen **los siguientes derechos en relación con el suministro:**

1. Elegir libremente cualquier comercializador
2. Elegir libremente la modalidad de contratación
3. Cambiar de comercializador sin coste
4. Derecho a poder contratar en todo momento el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor
5. Recibir información clara, comprensible y transparente de su comercializadora
6. Tener a su disposición los datos de su consumo
7. Recibir la factura en papel
8. Poder elegir la forma de pago
9. Decidir entre alquilar el contador o adquirirlo
10. Disponer de un teléfono gratuito de atención al cliente

LIBERTAD DE ELECCIÓN DE COMERCIALIZADOR Y DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- El consumidor tendrá derecho a **elegir libremente la empresa comercializadora.**
- En caso de acogerse al PVPC ésta será una comercializadora de referencia. El comercializador podrá pertenecer o no, a elección del consumidor, al mismo grupo empresarial que la empresa distribuidora.
- El consumidor podrá **elegir cualquier modalidad de contratación. Las modalidades son las siguientes:**
 - contratar la energía a Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC)
 - oferta anual a precio fijo durante 12 meses
 - directamente en el mercado a precio libre

El **contrato de suministro** que se formalice con el comercializador de referencia tendrá un **contenido mínimo determinado legal y reglamentariamente.**

LIBERTAD DE CAMBIO DE COMERCIALIZADOR Y POSIBILIDAD DE VOLVER AL PVPC

- El consumidor podrá **reliazar el cambio de comercializador sin coste alguno y en un plazo máximo de 21 días** en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

- El consumidor con derecho a Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor **podrá siempre volver al PVPC** aunque haya optado por alguna de las modalidades de contratación alternativas al PVPC.
- El consumidor tendrá derecho a ser atendido en las solicitudes de nuevos suministros y en la ampliación de los existentes en condiciones no discriminatorias.
- Asimismo, tendrá derecho a recibir la liquidación de la cuenta después de cualquier cambio de comercializador de electricidad, en el plazo de 42 días como máximo a partir de la fecha en que se produzca dicho cambio.

INFORMACIÓN CLARA, COMPRENSIBLE Y TRANSPARENTE

- El consumidor tendrá derecho a recibir de su comercializador **información transparente sobre los precios y condiciones generales aplicables al suministro de energía eléctrica.**
- Igualmente, deberá ser debidamente avisado de forma transparente y comprensible de cualquier intención de modificar las condiciones del contrato e informado de su derecho a rescindir el contrato sin coste alguno cuando reciba el aviso.
- Los consumidores deberán ser suministrados a un precio que sea fácil y claramente comparable, transparente y no discriminatorio.

TENER A SU DISPOSICIÓN SUS DATOS DE CONSUMO

- Entre el contenido mínimo que debe recoger su factura se incluye el consumo calculado por diferencia entre los consumos correspondientes a las dos últimas lecturas disponibles realizadas por el encargado de la lectura.
- Se indicará además, si la lectura es real o estimada, y la fecha de la misma.
- Asimismo, se recogerá el consumo medio diario, y el consumo total del último año.

RECIBIR LA FACTURA EN PAPEL

- Los consumidores tendrán derecho a recibir **la factura en papel sin que pueda quedar condicionado al pago de cantidad económica alguna.**
- La expedición de la factura electrónica estará condicionada a que el comercializador haya obtenido previamente el consentimiento expreso del consumidor, pudiendo en cualquier momento, volver a la factura en papel.

ELECCIÓN DE LA FORMA DE PAGO Y MODALIDAD DEL CONTADOR

- Los consumidores podrán **elegir sobre la opción de alquilar o de adquirir el contador.**
- Los consumidores podrán escoger libremente el modo de pago, de forma que no se produzca ninguna discriminación entre consumidores.

QUEJAS, RECLAMACIONES E INCIDENCIAS

- El consumidor tendrá derecho a recibir el servicio con unos niveles de seguridad, regularidad y calidad determinados reglamentariamente.
- Igualmente, tendrá derecho a disponer de un **servicio de asistencia telefónica gratuito facilitado por el comercializador**.
- Disponer de un **teléfono gratuito de averías e incidencias** de seguridad en las instalaciones **de la empresa distribuidora**.
- Disponer de procedimientos para tramitar sus reclamaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en la demás normativa sobre atención al consumidor aplicable.

NORMATIVA PRINCIPAL EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES ELÉCTRICOS:

- [Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico \(artículo 44\)](#).
- [Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias](#).

NORMATIVA

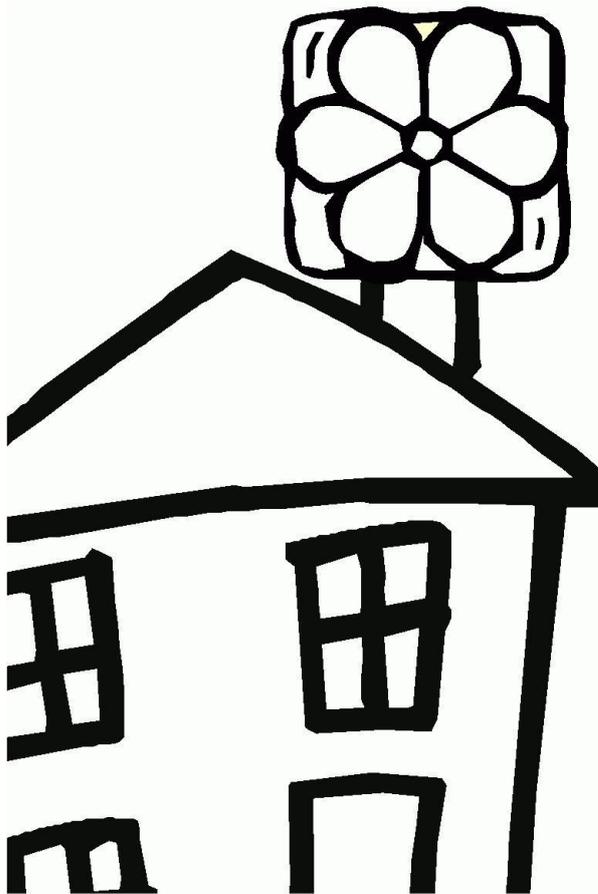
NORMATIVA BÁSICA SOBRE PVPC (PRECIO VOLUNTARIO PARA EL PEQUEÑO CONSUMIDOR)

- [Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación](#).
- [Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 KW](#).
- [Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014](#).
- [Resolución de 31 de enero de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisa el coste de producción de energía eléctrica y los precios voluntarios para el pequeño consumidor](#).
- [Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad](#).

NORMATIVA COMPLEMENTARIA

- [Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico](#).

- [Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE.](#)
- [Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.](#)
- [Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.](#)
- [Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.](#)
- [Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión.](#)
- [Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.](#)



Toda esta información procede de la web del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

<http://www.controlastuenergia.gob.es/>

Este dossier se ha preparado para compartir esta información con las familias y técnicos municipales que participan en el programa LLARS VERDES que gestiona y coordina el Centre d'Educació Ambiental de la Comunitat Valenciana (CEACV).